



Sustanciación	No. 0784
Radicado	05 266 31 03 003 2017 00312 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante (s)	Optimasoil S. A. S.
Demandado (s)	ABC Logística S. A. S. y Juan Pablo Vélez Carvajal
Asunto	Informa acerca de la existencia de títulos judiciales, no accede a solicitud de devolución de dineros, ordena entrega de los mismos a la parte ejecutante y reconoce personería.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. Solitud información de la existencia de títulos judiciales a órdenes del proceso

Con memorial del 12 de agosto de 2020, reiterada con escrito del 08 de abril de 2022, el apoderado de la parte demandante solicita información acerca de los títulos judiciales que se encuentran consignados órdenes del Despacho, frente a lo cual se indica que según el reporte de títulos que arroja el Banco Agrario de Colombia, obrante en el archivo 09ReporteTítulos18Ago, se puede evidenciar que a la fecha existe un título judicial pendiente de pago que corresponde al número 413590000565670, por valor de \$35.856.167,02, del 12 de mayo de 2021, pues los demás títulos judiciales se encuentran en estado en estado de “pagado con cheque de gerencia”.

Para un mejor proveer, se adjunta pantallazo que da cuenta de los títulos que han sido consignados a órdenes del Despacho, en el que se detalla el monto de cada título, la fecha de constitución y la de pago.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000457750	9003364367	OPTIMASOIL S.A.S	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	31/10/2019	00/12/2019	\$ 36.231.672,00
413590000448367	9003364367	OPTIMASOIL S.A.S	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/11/2019	17/07/2019	\$ 502.842,40
413590000454356	9003364367	OPTIMASOIL S.A.S	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/12/2019	17/07/2019	\$ 4.629.625,44
413590000471034	9003364367	OPTIMASOIL S.A.S	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/06/2019	21/12/2020	\$ 7.470.074,30
413590000476042	9003364367	OPTIMASOIL S.A.S	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	12/08/2019	21/12/2020	\$ 119,71
41359000179511	9003364367	OPTIMASOIL S.A.S	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/08/2019	21/12/2020	\$ 884.291,52
41359000524375	9003364367	OPTIMASOIL S.A.S	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	31/07/2020	21/12/2020	\$ 553.938,87
41359000540997	9003364367	OPTIMASOIL S.A.S	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	24/11/2020	21/12/2020	\$ 10.445.247,28
41359000545571	9003364367	OPTIMASOIL S.A.S	IMPUESTO ENTREGADO	12/10/2021	N/A	\$ 5.856.167,02
Total Valor						\$ 136.214.021,80

2. Reintegro de dineros que fueron consignados por error en la cuenta de los demandados y que posteriormente fueron consignados a órdenes del Despacho por cuanto dicha cuenta se encuentra embargada dentro del proceso de la referencia.

Respecto a la solicitud elevada por el Representante Legal de la sociedad demandada a través de memorial del 21 de octubre de 2021, debe decirse que a la misma no se les impartirá trámite alguno por cuanto éste es un proceso de mayor cuantía que requiere derecho de postulación para intervenir, pues así lo dispone el artículo 73 del C. G. del P.

Y si en gracia de discusión se encontrare necesario realizar un estudio de fondo del presente asunto, esta Agencia Judicial carecería de fundamentos para acceder a tal solicitud, como quiera que no existe sustento legal que determine su procedibilidad, pues el Banco procedió a consignar los dineros a órdenes del Despacho en virtud de la medida cautelar que recaía sobre la cuenta de la sociedad demandada, no siendo causal legal para la devolución el hecho de que se haya realizado la consignación de manera equivocada en una cuenta distinta por un error de digitación con el número de la cuenta, pues en estos eventos no es posible endilgarle responsabilidad alguna ni al banco, ni a los demandados y menos a la parte demandante, lo que no obsta para que la sociedad que incurrió en el error pueda acudir a los medios de defensa judicial que la ley establece frente a este tipo de lesiones de orden patrimonial, pero que en todo caso no es posible resolver dentro de este proceso.

3. Entrega de dineros a la parte ejecutante.

Conforme a la solicitud que realiza el apoderado de la parte demandante a través de memorial del 19 de enero de 2022, y considerando que por auto del 25 de octubre de 2018 se aprobó la liquidación del crédito y a que dicha providencia se encuentra debidamente ejecutoriada, se accede a la entrega a la entrega del Título Judicial Número 413590000565670, por valor de \$35.856.167,02 del 12 de mayo de 2021.

4. Sustitución de poder parte demandante y compartir link del expediente.

En atención a la sustitución de poder que aporta la parte demandante a través de memorial del 13 de junio de 2022, procede el Despacho a reconocerle personería a la doctora Paula Andrea Puerta Trujillo, con tarjeta profesional de abogado número 246.389 del C. S. de la J, quien ejercerá la representación judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que les fue sustituido y que obra en el archivo 07 del expediente digital.

Por último, se indica que por la Secretaría del Despacho se enviará el link del expediente digital al correo electrónico de la apoderada sustituta que corresponde a paula@advocatus.co, a efectos de que pueda consultar el estado del proceso y las diferentes actuaciones que se han surtido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2017-00312

19-08-2022